

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 403-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2017

VISTO el Expediente N° 3397/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y Nº 492 del 22 de septiembre de 1995 y la Resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD N° 3203 del 25 de septiembre de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO la OBRA SOCIAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS Nº 1-1820-0), solicita su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, especificando que recibirá solamente a los de origen.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta Nº 477 de fecha 16 de marzo de 2016, mediante la cual se instrumenta la decisión unánime del Consejo Directivo de la entidad, de incorporar a la citada población beneficiaria.

Que la Gerencia de Control Prestacional, consultada respecto al cumplimiento de la Resolución N° 3203/95-ANSSAL (Anexo I), considera que se encuentran cumplimentados los requerimientos establecidos en el Anexo I.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia y con sustento en la documentación acompañada por la Obra Social, la opinión del área técnica y lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 292/95, sustituido por su similar Nº 492/95, no formula objeciones a lo solicitado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y Nº 100 de fecha 16 de Diciembre de 2015 y la Resolución Nº 147 de fecha 7 de abril de 2016 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE





ARTÍCULO 1°.- INSCRÍBASE a la OBRA SOCIAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS Nº 1-1820-0), en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, exclusivamente de origen.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente archívese. — E/E Sandro Taricco.

e. 07/06/2017 N° 38802/17 v. 07/06/2017

